

Eliminando,  
Nombre del  
Director  
Administrativo y  
Director  
Operativo,  
Rúbrica del  
Director  
Administrativo, y  
Director  
Operativo,  
Registro  
Federal  
de  
Contribuyentes y  
Domicilio Fiscal  
Fundamento:  
Artículo 116 de la  
LGTAIP y  
artículo 99 de la  
LPDPPSOEAM,  
numerales  
trigésimo octavo  
fracciones I, II y III  
y cuadragésimo  
fracciones I y II  
de los  
LGMCDIEVP,  
artículo 4 LGTAIP  
Motivación:  
Remitirse a  
colofón,  
numerales  
1, 2, 3, 4, 5 y 6



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROGRAMA CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL VETERINARIO DE ESPECIALIDADES HVE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR OPERATIVO; A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "HVE"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; Y LA LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", MISMOS QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FIRMA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

1. Declara el "HVE", bajo protesta de decir verdad a través de su representante:
  - 1.1 Que el [REDACTED] se desempeña como Director Administrativo del HOSPITAL VETERINARIO DE ESPECIALIDADES HVE y que tiene las facultades bastas a fin de suscribir el presente instrumento jurídico y responder sobre los acuerdos a los que se lleguen.
  - 1.2 Que el [REDACTED] se desempeña como Director Operativo del HOSPITAL VETERINARIO DE ESPECIALIDADES HVE y que tiene las facultades bastas a fin de suscribir el presente instrumento jurídico y responder sobre los acuerdos a los que se lleguen.
  - 1.3 Que el HOSPITAL VETERINARIO DE ESPECIALIDADES se especializa en la salud y el bienestar animal.
  - 1.4 Que tiene su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones está ubicado en la [REDACTED] la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
  - 1.5 Que su registro federal de contribuyentes es [REDACTED] RAZON SOCIAL [REDACTED] con domicilio fiscal en [REDACTED] Aguascalientes.
2. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes bajo protesta de decir verdad:
  - 2.1 Que es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, y que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la

Eliminando:  
Rúbrica  
del Director  
Administrativo y  
Director  
Operativo,  
Fundamento:  
Artículo 116 de la LGTAIP  
y artículo 99 de la  
LPDPPSOEAM,  
numerales  
trigésimo  
octavo  
fracciones  
I, II y III y  
cuadragésimo  
fracciones I y II  
de los  
LGMCDIEVP,  
artículo 4 LGTAIP  
Motivación:  
Remitirse a  
colofón,  
numerales 3 y 4.



Constitución Política del Estado, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 2° del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**2.2** Que la **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO**, resultó electa Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo para el periodo 2021 – 2024, de acuerdo a la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y está facultada para presidir al Ayuntamiento y representar a éste y al Municipio política y administrativamente de conformidad con el artículo 66 cuarto párrafo de la Constitución Política de Aguascalientes y artículo 18 del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Que de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 66 y el último párrafo del artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, está facultada para presidir y representar al H. Ayuntamiento y al Municipio de San Francisco de los Romo, política y administrativamente.

**2.3** Que el **TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ**, resultó electo Síndico Municipal para el periodo 2021 – 2024, de conformidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha nueve de Junio de 2021 y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio así como para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos del artículo 42 fracciones III y IV de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como los artículos 20 primer párrafo y 85 fracción III del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**2.4** Que la **LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA**, fue designada Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno en la primer Sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo celebrada el 18 de Octubre de 2021 y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el artículo 110, fracción XII del Código Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**2.5** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Francisco romo Jiménez número 102, fraccionamiento José de Buenavista, San Francisco de los Romo, Aguascalientes, C.P. 20300. Con RFC MSF-920130-TQ9.

### 3. Declaran "LAS PARTES"

**3.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan, y que no existiendo error, dolo, violencia o algún otro vicio que pudiera afectar su voluntad.



Ayuntamiento de  
**SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**  
2021 - 2024



Eliminando:  
Rúbrica del  
Director  
Administrativo y  
Director  
Operativo,  
Fundamento:  
Artículo 116 de la  
LGTAI y  
artículo 99 de la  
LPDPPSSOEAM,  
numerales  
trigésimo  
octavo  
fracciones I, II y  
III y  
cuadragésimo  
fracciones I y II  
de los  
LGMCDIEVP,  
artículo 4  
LGTAI  
Motivación:  
Remitirse a  
colofón,  
numerales 3 y 4.

- 3.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración con el fin de unir esfuerzos entre el "HVE" y "EL MUNICIPIO" mediante el cual se promoverá la esterilización de caninos y felinos en situación de calle con el fin de establecer medidas de control de la población.
- 3.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad y compromiso con la forma y los términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO.** "LAS PARTES" celebran el presente CONVENIO con el objeto de establecer dentro del marco de sus respectivas atribuciones las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a promover la esterilización de caninos y felinos en situación de calle con el fin de establecer medidas de control de la población, así mismo, el "HVE" ofrece jornadas de control y bienestar bajo los siguientes términos:

- Se realizarán como mínimo una campaña de esterilización semanal de acuerdo con la calendarización que "EL MUNICIPIO" programe sin exceder de 30 esterilizaciones de manera mensual.
- Se realizará un mínimo de siete esterilizaciones a caninos y felinos en situación de calle por cada jornada de esterilización.
- Las esterilizaciones realizadas se efectuaran bajo los principios de calidad anestésica, lo que implica que las esterilizaciones se realizaran con invasión mínima, con el fin de poder liberar inmediatamente después de la cirugía.
- Los animales en situación de calle que se esterilizarán en las campañas, deberán ser capturados un día antes de la cirugía con el fin de considerar si son aptos para la esterilización, así como para la preparación de medicamentos; además estos serán resguardados, lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el presente convenio.
- La captura de los animales en situación de calle a ser atendidos será acordada por "LAS PARTES" según la revisión de la zona y promoviendo el correcto manejo de los caninos y felinos capturados.
- Respecto a los animales con dueño se ofrecerán revisiones médicas, desparasitaciones y vacunas de manera gratuita.
- Durante el desarrollo de las jornadas se ofrecerán pláticas de concientización del cuidado y protección de los animales de compañía.
- El "HVE" se compromete a ofrecer a los ciudadanos residentes de "EL MUNICIPIO" un descuento del 10% en los servicios ofrecidos en el presente programa, los cuales sean enviados por el personal de la Administración Municipal de San Francisco de los Romo, Ags.
- Una vez esterilizados los caninos y felinos en situación de calle estos serán identificados mediante un arete colocado en su oreja, con el fin de identificar cuales ya fueron atendidos,





Ayuntamiento de  
**SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**  
2021 • 2024



Eliminando:  
Nombre del  
Director  
Administrativo  
y Director  
Operativo,  
Rúbrica  
del Director  
Administrativo, y  
Director  
Operativo,  
Fundamento:  
Artículo  
116 de la LGTAIP  
Y artículo 99 de  
la LPDPPSSOEAM,  
numerales  
trigésimo  
octavo  
fracciones I,II y  
III y  
cuadragésimo  
fracciones I y II  
de los LGMCDIEVP,  
artículo 4  
LGTAIP  
Motivación:  
Remitirse a  
colofón,  
numerales 1, 2, 3 y  
4

además se generará un expediente por cada animal atendido con este servicio el cual estará al resguardo de "EL MUNICIPIO".

- El "HVE" realizará los procedimientos de manera gratuita a los canes y felinos en situación de calle, cubriendo por parte de "EL MUNICIPIO" únicamente el costo generado por los medicamentos y materiales quirúrgicos utilizados en los procedimientos.

El listado anterior es enunciativo más no limitativo, por lo que las partes podrán libremente planear y ejecutar las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de su fin, lo cual dependerá del presupuesto, proyectos y programas aprobados por cada una de las partes, ello conforme al ámbito de sus atribuciones.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** 1. "LAS PARTES" se comprometen a colaborar de manera conjunta con el fin de realizar las actividades mencionadas en la cláusula primera durante la vigencia del presente Convenio, que tengan por objeto promover el programa Control y Bienestar Animal, en beneficio de establecer medidas de control de la población animal.

2. "LAS PARTES" se obligan a compartir los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este Convenio; por ende, cualquier evento o informe del que derive el cumplimiento del presente instrumento, así como actividad promocional se deberá establecer como un trabajo en conjunto en los medios de difusión o medios oficiales de comunicación social de cada una de las partes.

**TERCERA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" designan como enlaces a los siguientes:

Por parte de "HVE":

Al [REDACTED] en carácter de **Director Administrativo.**

Al [REDACTED] en carácter de **Director Operativo.**

Por parte de "EL MUNICIPIO":

A la Lic. **Leslie Fernanda Martínez Rivera** en carácter de responsable del programa.

"LAS PARTES" podrán realizar cualquier modificación en los datos de las y los enlaces designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte, en un término que no exceda de cinco días naturales posteriores al cambio.

**CUARTA. AUTONOMÍA.** Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "LAS PARTES", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.



Ayuntamiento de  
**SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**  
2021 • 2024



Eliminando:  
Rúbrica del Director  
Administrativo y  
Director Operativo,  
Fundamento:  
Artículo 116 de la  
LGTAIP y artículo  
99 de la  
LPDPPSSOEAM,  
numerales  
trigésimo octavo  
fracciones I, II y III y  
cuadragésimo  
fracciones I y II de  
los LGMCDIEVP,  
artículo 4 LGTAIP  
Motivación:  
Remitirse a colofón,  
numerales 3 y 4.

**QUINTA. RECURSOS. I.** Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" convienen en que cada esterilización completa, es decir, con la cantidad de medicamento e instrumental médico utilizados para la realización de los procedimientos tendrá un costo total de **\$850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido** cada esterilización.

- Por lo tanto el "HVE" se compromete a realizar 324 esterilizaciones como máximo del proyecto de bienestar animal, bajo las condiciones de la CLAUSULA PRIMERA de este instrumento jurídico, cantidad equivalente a \$275,400.00 (DOSCIENOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. **Incluido** que "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar de la siguiente forma.

II. El proceso de pago se realizará una vez que el responsable del programa verifique el cumplimiento del presente instrumento legal, conforme a las programaciones y animales en situación de calle atendidos por el "HVE", teniendo de conformidad igualdad de comprobables realizados por animal en situación de calle.

III. Los pagos que realizará "EL MUNICIPIO" al "HVE" serán en moneda nacional, es decir en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales conforme a los requisitos que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. Los pagos se efectuarán al "HVE" por medio de transferencia de recursos a la cuenta clave que para tal efecto éste le indique a "EL MUNICIPIO"; para lo cual el "HVE" es indispensable que proporcione copia de los siguientes documentos:

- Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.);
- Copia legible del estado de cuenta en el cual se aprecie el número de CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), la cual consta de 18 posiciones.

V. El "HVE" deberá elaborar la(s) factura(s) de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, y presentar la misma de manera impresa (en original) en la Dirección de Finanzas y Administración de "EL MUNICIPIO" y el envío de los archivos electrónicos en formato .pdf y .xml de la misma, al correo [sec.finanzas.sanpancho@hotmail.com](mailto:sec.finanzas.sanpancho@hotmail.com) y [sfcofacturacion@gmail.com](mailto:sfcofacturacion@gmail.com), junto con el anexo que especifique los bienes que ampara la misma para que se le realice el pago.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** El personal que cada una de "LAS PARTES" que designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones

Eliminando:  
Rúbrica del  
Director  
Administrativo y  
Director  
Operativo,  
Fundamento:  
Artículo  
116 de la  
LGTAIP y  
artículo 99 de la  
LPDPPSOEAM,  
numerales  
trigésimo  
octavo  
fracciones  
I, II y III y  
cuadragésimo  
fracciones I y II de  
los LGMCDIEVP,  
artículo 4  
LGTAIP  
Motivación:  
Remitirse a  
colofón,  
numerales 3 y 4.



de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador o trabajadora de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

**SÉPTIMA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.** "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles, aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a las especificaciones del presente Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

**NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el catorce de octubre de dos mil veinticuatro, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito, que en este sentido dirija a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

Eliminando:  
Nombre del  
Director  
Administrativo  
y Director  
Operativo,  
Firma  
del Director  
Administrativo,  
y Director  
Operativo,  
Fundamento:  
Artículo 116 de  
la  
LGTAI Y  
artículo 99 de  
la  
LPDPPSOEAM,  
numerales  
trigésimo  
octavo  
fracciones I, II y  
III  
y  
cuadragésimo  
fracciones I y  
II de los  
LGMCDIEVP,  
artículo 4  
LGTAI  
Motivación:  
Remitirse a  
colofón,  
numerales 1, 2,  
7 y 8.



**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen "LAS PARTES" y que se relacionan con el presente Convenio de Colaboración, se hará constar a través del convenio modificatorio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del presente instrumento legal.

**DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.** "LAS PARTES" de acuerdo al alcance de sus facultades y durante el proceso de seguimiento a los compromisos señalados en el presente Convenio de Colaboración, se comprometen a proporcionar recíproca y oportunamente la información administrativa relativa al cumplimiento del presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta administrativamente de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

En caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales competentes para el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Aguascalientes, Ags, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

POR EL "HVE"



DIRECTOR ADMINISTRATIVO.



DIRECTOR OPERATIVO.

POR "EL MUNICIPIO"

TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO  
PRESIDENTA MUNICIPAL.

TEC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL.

Eliminando:  
Nombre del  
Director  
Administrativo y  
Director  
Operativo,  
Rúbrica del  
Director  
Administrativo, y  
Director  
Operativo,  
Fundamento:  
Artículo  
116 de la LGTAIP y  
artículo 99  
de la  
LPDPPSOEAM,  
numerales  
trigésimo  
octavo fracciones  
I, II y III y  
cuadragésimo  
fracciones I y II de  
los  
LGMCDIEVP,  
artículo  
4 LGTAIP  
Motivación:  
Remitirse a  
colofón,  
numerales 1, 2, 3 y  
4.



Ayuntamiento de  
**SAN FRANCISCO DE LOS ROMO**  
2021 • 2024



LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y  
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO.

C.P. MARTHA ALICIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.  
DIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

TEC. FABIÁN RODRIGUEZ MARTÍNEZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA

LIC. LESLIE FERNANDA MARTÍNEZ RIVERA  
RESPONSABLE DEL PROYECTO

La presente foja es parte integral del Convenio de Colaboración que celebran el Municipio de San Francisco de los Romo a favor del HOSPITAL VETERINARIO DE ESPECIALIDADES HVE en representación del [REDACTED] en su carácter de Director Administrativo y el [REDACTED] en su carácter de Director Operativo, mismo que se firma en fecha 21 de agosto de 2023.